Radicado No.: 2-2025-046573
Fecha: 13-10-2025

Código validación comunicación: 99667
Número de expediente: 2024003389E
Código de validación expediente: ec72d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nika Duniezhka Cuéllar Cuenca
Gerente General (E)
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Km 1, vía Palermo, edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a la modificación No.1 del contrato FAER GGC 1363-2024

Cordial Saludo,

La supervisión en ejercicio de las funciones de control y seguimiento se permite dar respuesta al radicado No. 1-2025-048724, allegado al MME el día 26 de septiembre de 2025 y en específico a la comunicación No. 01-GG-025443-S-2025 con asunto *"Solicitud Ampliación en Tiempo Contrato FAER GGC 1363 2024"*, en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento el numeral 3 de la cláusula decima primera y la cláusula decima sexta establece:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

(...)

3. Suscribir a través del supervisor, el ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN, junto con EL OPERADOR DE RED Y LA INTERVENTORÍA; dicha acta deberá incluir la relación de los usuarios previamente verificados y avalados por la Interventoría y que

cumplan con las condiciones establecidas en el ANEXO 4 – CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE USUARIOS EN LOS PROYECTOS DE LOS CONTRATOS FAER del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I: *Esta etapa iniciará con la suscripción del* ***ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA****, dentro de la cual EL OPERADOR DE RED deberá realizar las siguientes actividades****:(...)"*

Mencionado la anterior se realizan las siguientes precisiones:

1. En las diferentes mesas de seguimiento virtuales y presenciales del contrato FAER-GGC-1363-2024, se ha indicado la importancia de dar cumplimiento a las actividades y fechas establecidas en el Anexo 2 – cronograma del contrato.
2. El pasado 2 de julio de 2025 se remitió comunicación de Cumplimiento *cronograma FAER-GGC-1363-2024* mediante radicado No. 2-2025-024491, donde se evidencio que a la fecha la Electrificadora del Huila no ha remitido la totalidad de los documentos solicitados.
3. El pasado 25 de agosto de 2025 se remitió comunicación de *Solicitud cumplimiento de Actividades Etapa 1 del contrato FAER GGC 1363 de 2024* mediante radicado No. 2-2025-035340, donde se solicitó a la Electrificadora del Huila allegar al MME los soportes que sirvan como anexo para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Previa, documentos que no han sido remitidos a esta supervisión en su totalidad.
4. A la fecha la supervisión no tiene conocimiento de la suscripción del contrato de obra del proyecto, así como el acta de inicio de este, ni el cronograma de obra aprobado por la interventoría para el desarrollo del contrato.
5. La solicitud de modificación solicitada por el Operador de Red presenta inconsistencias, ya que indica que afecta directamente a las actividades de la etapa No. 2, sin embargo, se puede observar que la justificación avalada por parte de la interventoría indica atraso para el desarrollo de actividades estipuladas en la Etapa No. 1 del Anexo No. 2 del contrato, actividades que a la fecha ya se encuentran vencidas.

6. El cronograma enunciado que cuenta con el aval de la interventoría no está de acuerdo con el estado actual del contrato ni en concordancia con el Anexo 2- cronograma vigente.

En este sentido, una vez analizada y revisada la solicitud de ampliación de la Fase I, esta supervisión no considera procedente la justificación indicada, sin embargo se sugiere que su solicitud sea remitida nuevamente, una vez cuente con el **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA,** toda vez que los hechos que se relacionan como justificación van encaminados a la imposibilidad de ejecutar las actividades de Suministro y Construcción de Obra y por ende la modificación de las actividades de la Etapa No. 2 del Anexo 2- cronograma, lo anterior en consonancia con la ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I***.

Finalmente, recordamos que los procedimientos pendientes no **significan un impedimento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas** en el contrato FAER GGC 1363 2024. Por lo que, les reiteramos que actualmente no se ha recibido evidencia del cumplimiento de actividades sobre las cuales, ya finalizaron las fechas de cumplimiento establecidas en el Anexo 2 Cronograma y que son requeridas de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato FAER-GGC-1363-2024.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-048724

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa